



O R D E N A N Z A N° 11460

Visto:

El Expediente N° 1.117.442 L 74: Proyecto de Ordenanza: presentado por el Bloque "Juntos por Uruguay" y...

Considerando:

Que a través del mismo se solicita la creación del programa Universidad Abierta de Personas Mayores en el ámbito de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, el que será libre y gratuito, siendo único requisito tener domicilio en la ciudad y más de 50 años de edad.

Que se plantea la necesidad de promover un espacio para la inclusión de las personas mayores en procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que, a partir de la década de 1950, ha habido un aumento significativo en la esperanza de vida a nivel mundial, lo que ha llevado a una disminución en las tasas de mortalidad y un aumento en la proporción de personas mayores en la población.

Que el grupo de edad que crece más rápidamente de manera sostenida es el de las personas mayores, y se espera que para el año 2050 duplique las cifras actuales, pasando de 100 a 200 millones de personas en el mundo, evidenciando así que en las últimas cinco (5) décadas la esperanza de vida ha aumentado en casi veinte (20) años.

Que es crucial reconocer los derechos de las personas mayores y considerar el envejecimiento como un proceso complejo que abarca aspectos biológicos, psicológicos, sociales y biográficos; abordando acciones que estimulen el envejecimiento saludable y activo como una herramienta de promoción y prevención para optimizar la calidad de vida.

Que el nuevo paradigma está centrado en mantener el máximo de funcionalidad y postergar la discapacidad, ya que las personas mayores saludables e independientes contribuyen al bienestar de la familia y la comunidad.

Que la protección especial de este grupo debe basarse en el reconocimiento de su dignidad intrínseca y autonomía moral.

Que existen numerosos factores sociales que determinan, entre otros, la salud de las personas mayores dentro de los que cobran importancia los recursos económicos, el soporte, el apoyo y la integración social.



Que los derechos de la vejez deben ser considerados de forma transversal y ser vistos como un observatorio estratégico para reevaluar las situaciones y relaciones jurídicas desde la perspectiva de las personas mayores.

Que la implementación de Programas de Educación desde una perspectiva integral para y con las personas mayores, en articulación con las Instituciones de Educación Superior, se constituye en una propuesta de responsabilidad social, siendo un vehículo de desarrollo sociocultural para las comunidades de pertenencia, lo cual es factible a partir de la comprensión del envejecimiento como proceso multidimensional, que incluye cambios biológicos y psicológicos, como así también los que devienen de la interacción continua con los distintos entornos que puedan favorecer o limitar las posibilidades de salud, bienestar y apoyo social de sus poblaciones.

Que el presente proyecto de la Universidad Abierta de Personas Mayores busca promover la inclusión de esta población en procesos de enseñanza y aprendizaje, permitiéndoles ejercer su derecho a la educación continua. Esto se logra a través de la recuperación de conocimientos personales, la actualización de nuevos conocimientos y fomentar la génesis de espacios donde las personas mayores puedan interactuar en un entorno educativo, fomentando el diálogo intergeneracional.

Que esto responde a la idea de construir una sociedad inclusiva y equitativa para todas las edades, tal como lo promueve Naciones Unidas. Asimismo, busca atender las necesidades educativas y mejorar la calidad de vida de este grupo poblacional a través de procesos académicos que puedan influir en políticas públicas.

Que, si bien la Organización Mundial de la Salud considera a partir de los sesenta (60) años este ciclo de vida, el presente Programa convoca a personas mayores de cincuenta (50) años, confiriendo prioridad para la inscripción a las personas mayores de sesenta (60) años, dado que promueve la integración en espacios de formación personal y desarrollo intelectual, fomenta la participación y sociabilidad entre pares, y propende a alcanzar grupos etarios donde antes la universidad no había llegado. Así, se constituye en una oportunidad para consolidar el compromiso social con la comunidad, y lo hace con un sector que aún tiene mucho para brindar a la sociedad, evidenciando que la formación es un proceso continuo e inherente a todos los seres humanos y que no concluye en una determinada etapa.

Que, en este sentido, es un puente entre la Universidad y la población adulta mayor de cincuenta (50) años, que quiere aumentar sus conocimientos a través de cursos y talleres, poniendo al servicio recursos humanos y tecnológicos para la



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

implementación de dichas actividades y alcance de los objetivos propuestos.

Que existen antecedentes vinculados de Programas de Universidades que fomentan la participación de personas mayores, tales como: el Programa de Extensión para Adultos Mayores (PEAM) de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), el Área de Adultos Mayores de la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA), el Programa Universitario para Adultos Mayores (PUAM) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), el Programa Universitario de Adultos Mayores de la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), el Programa Universidad Abierta para Adultos Mayores de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), entre otros.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Créase el Programa **Universidad Abierta de Personas Mayores** en el ámbito de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, el que será libre y gratuito, siendo único requisito tener domicilio en la ciudad y más de cincuenta (50) años de edad.

Artículo 2º: El mismo tendrá los siguientes objetivos:

GENERAL:

Garantizar el acceso a la educación continua no formal para las personas mayores, mediante la creación de un plan anual que promueva el desarrollo integral y mejore su calidad de vida.

ESPECÍFICOS:

Crear un espacio académico-científico para la elaboración y desarrollo de propuestas de educación gerontológica y de gerontología educacional, en consonancia con políticas globales de atención a la población de sujetos envejecientes. Favorecer el diálogo entre las distintas disciplinas, en atención a las intervenciones relativas a los procesos de envejecimiento y a la luz de los paradigmas vigentes.

Promover conocimientos científicos y tecnológicos que favorezcan su desempeño e integración con el entorno.

Propiciar el crecimiento personal de personas mayores mediante actividades educativas enfocadas en la promoción de la salud.

Impulsar una red social de personas mayores que permita desarrollar nuevos roles, descubrir su potencial intelectual y creativo a través de métodos pedagógicos participativos.



Impulsar acciones territoriales para la difusión y promoción de la Universidad Abierta de Personas Mayores.
Contribuir al desarrollo de una red de Universidades públicas y privadas vinculadas con el tema.
Crear un voluntariado de personas mayores que propicien la solidaridad colectiva mediante su participación e interacción con la comunidad.

Artículo 3º: DESTINATARIOS: Personas mayores de cincuenta (50) años que deseen participar en las actividades y programas diseñados para su bienestar y desarrollo. Los aspirantes mayores de sesenta (60) años tendrán prioridad en el proceso de inscripción para los programas y cursos de la Universidad. Para ello, deberán presentar la documentación requerida y cumplir con los requisitos de admisión establecidos.

Artículo 4º: MODALIDAD DE CURSADO: Se prevé que las diversas actividades propuestas en este Programa, como cursos, seminarios, talleres, charlas, jornadas y conferencias, se realicen de forma trimestral.

Artículo 5º: PROPUESTA ACADÉMICA: Los diseños de las propuestas académicas serán realizadas por las instituciones de Educación Superior, las mismas, de corresponder, serán dictadas por niveles. Se generarán espacios lúdicos y de intercambio social para fomentar la retención y permanencia en las distintas propuestas. Se tendrá en cuenta la modificación o ampliación de las temáticas, de acuerdo a los intereses de las personas inscriptas.

A continuación, se presenta un listado a modo de referencia de las diferentes propuestas de talleres, con el propósito de diversificar el enfoque educativo.

- Salud Mental y emocional
- Alimentación y hábitos saludables
- Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
- Educación financiera
- Sexualidad
- Historia
- Literatura
- Idiomas (inglés, francés, portugués)
- Escritura Creativa
- Software de ofimática
- Huerta y Jardinería
- Educación Física
- Gimnasia Postural y del Movimiento
- Pintura
- Dibujo
- Manualidades
- Fotografía
- Coro
- Danzas
- Música



Murga
Teatro

Artículo 6°: METODOLOGÍA Y CERTIFICACIÓN: Se trata de una propuesta de educación continua no formal que promueve el aprendizaje a lo largo de toda la vida a través de métodos no convencionales. El objetivo es integrar la experiencia de vida con actividades participativas, como talleres, charlas, seminarios, jornadas y conferencias sobre diversas temáticas relacionadas con la educación andragógica. Por lo tanto, cada estudiante podrá diseñar su propio plan de aprendizaje trimestral, acorde a sus intereses personales. La modalidad de implementación de este proyecto será presencial, con encuentros que se llevarán a cabo en diferentes barrios de la ciudad, en dependencias municipales y espacios físicos adecuados para las clases y actividades planificadas por los y las docentes y/o facilitadores. No será necesario contar con requisitos de nivel educativo previo para su ingreso, excepto que el curso así lo requiera. Al finalizar el cursado de talleres se otorgarán certificados avalados por la Municipalidad de Concepción del Uruguay y la institución educativa de Nivel Superior responsable del diseño y/o ejecución del curso/taller.

Artículo 7°: COMITÉ ACADÉMICO:

Se constituirá un Comité Académico integrado por el Coordinador/a del Programa, Presidente/a del HCD, Presidente/a de la Comisión de Educación y Cultura, un representante por bloque que sea miembro de la Comisión de Educación y Cultura, Director/a de la Dirección de Educación y un representante de la Dirección de Personas Mayores de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

El Comité académico es el responsable de evaluar las propuestas de capacitaciones, de considerar los Curriculum Vitae de los docentes postulantes y realizar el seguimiento del desarrollo del cursado de las propuestas académicas. Asimismo, podrá realizar opciones de articulación de contenidos, privilegiando la perspectiva de brindar educación de calidad, inclusiva y equitativa.

La modalidad de trabajo será a través de reuniones convocadas desde la Coordinación del Programa.

Artículo 8°: COORDINADOR/A: El/la coordinador/a será el/la encargado/a de gestionar y planificar las actividades del Programa, incluyendo la elaboración de un cronograma de implementación y la articulación comunitaria. Su designación estará a cargo del Presidente Municipal. Además, será responsable de la recepción y custodia de la documentación necesaria para el desarrollo de las actividades previstas en cada ciclo.

Roles y funciones:

a) Es el/la encargado/a en el aspecto técnico del funcionamiento del Programa, en los aspectos específicos de



contribuir a la socialización en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

b) Tendrá a su cargo la tarea de orientar, asesorar, coordinar y evaluar las actividades del Programa, en general.

c) Será responsable de fomentar el trabajo en equipo a lo largo de cada ciclo, propiciar acciones que enriquezcan el Programa y fortalezcan la articulación comunitaria, y afianzar la perspectiva de la educación como derecho humano fundamental.

e) Tendrá a su cargo la tarea de organizar el Programa de acuerdo a los recursos disponibles, tanto materiales como de personal, para acrecentar las oportunidades de ejecución territorial.

d) Será responsable de asesorar sobre las características del Programa, para una mejor adecuación de fines y objetivos; así como los deberes y atribuciones de cada uno.

f) Deberá observar la tarea de los grupos, mantener contacto permanente con las/los docentes y referentes territoriales, para un adecuado acompañamiento y acertada orientación, complementariamente supervisar la evolución de los estudiantes.

g) Será responsable de participar en instancias de actualización y capacitación, y de sugerir espacios académicos formativos a los docentes, que resulten contributivos a los objetivos propuestos.

Artículo 9º: EQUIPO DOCENTE: Se considerará a docentes, facilitadores y/o profesionales que tengan conocimientos en áreas relacionadas con las siguientes líneas de trabajo:

Abordaje integral e interdisciplinario; territorios y trayectorias de vida en los procesos de envejecimiento.

Enfoque de género y derechos de las personas mayores.

Educación permanente, salud, bienestar y apoyo social.

Entornos favorables para personas mayores.

Patrimonio, interculturalidad y personas mayores.

Institucionalización de personas mayores en residencias de larga estadía, contextos de encierro e instituciones de salud mental.

Las TIC en la sociedad de la información, su importancia en el aprendizaje ubicuo y las Actividades de la Vida Diaria (AVD).

Ciencias Sociales desde una perspectiva de aprendizaje andragógico.

Asimismo, las casas de estudios podrán participar del Programa Universidad Abierta de Personas Mayores, a través de sus prácticas pre-profesionalizantes, prácticas docentes, actividades de extensión, prácticas finales obligatorias, o prácticas incluidas en los planes de estudio como herramienta que complementa la formación; con la supervisión de un (1) docente responsable.

Artículo 10º: De los Recursos Financieros: La Universidad abierta de Personas Mayores funcionará con: a) Fondo especial creado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la puesta



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

en marcha y funcionamiento de la institución formadora. b) Podrá recibir aportes en carácter de donación, de aquellas instituciones y empresas de la ciudad con las que establezca convenios de cooperación.

Los acuerdos serán rubricados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 11º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar las readecuaciones presupuestarias a efectos del cumplimiento de la presente.

Artículo 12º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta.
Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 22 de mayo de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 23 de mayo de 2024.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.460 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Presidente Municipal
JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno